



CUT: 178559-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1307-2021-ANA-AAA.JZ**

Piura, 11 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 178559-2021**, que contiene el Memorando N° 187-2021-ANA-ST-CRHS TUMBES mediante el cual la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA TUMBES**, remite la propuesta del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Zarumilla, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al periodo agosto 2021 – julio 2022, para su respectiva aprobación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, según el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca, propone anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro de su ámbito;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; asimismo, con dicho dispositivo legal se derogó las

Resoluciones Jefaturales N° 892-2011-ANA, N° 030-2013-ANA, N° 315-2014-ANA y N° 318-2016-ANA;

Que, el artículo 28° del Reglamento antes señalado, define lo siguiente: “El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) es un instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos para atender las demandas de agua de los titulares de derecho de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas debajo de la presa o cercanas al espejo de agua y otros. Para su elaboración se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico, climatológico, socio – ambiental y las características de la infraestructura hidráulica”. En ese sentido, el numeral 29.1) del artículo 29° del mismo dispositivo legal, señala que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del PADH;

Que, por otra parte, el artículo 37° del Reglamento antes señalado contempla la forma y oportunidad de presentación del PADH, en los siguientes términos: “37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación. 37.2 La Autoridad Administrativa del Agua revisa el PADH y de encontrar observaciones eleva al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para su subsane en un plazo no mayor de 20 días. 37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador. 37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descarga de las Presas de Regulación.”

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación.

Que, en el mismo sentido, el literal c) del artículo 48° del precitado Reglamento, señala que las Administraciones Locales de Agua ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el literal j) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

Que, mediante el Informe Técnico N° 135-2021-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Zarumilla remitida por la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, bajo los siguientes fundamentos:

- De acuerdo con las probabilidades de oferta de agua superficial del río Zarumilla y las estimaciones de disponibilidad de agua subterránea, la disponibilidad total de agua

- para el periodo agosto 2021 – Julio 2022 se estima en 78.76 Hm<sup>3</sup>.
- La demanda para los usos multisectoriales considerados es de 26.865 HM<sup>3</sup> para el periodo agosto 2021 – Julio 2022.
  - El caudal ecológico, acumula un volumen de 4.40 Hm<sup>3</sup> para el periodo agosto 2021 – Julio 2022.
  - Existe un balance racional entre la oferta y la demanda que hacen posible una gestión adecuada del agua en los sub sectores hidráulicos Matapalo y Zarumilla en el periodo agosto 2021 – julio 2022.
  - Por lo tanto, corresponde dar conformidad a la propuesta de plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas en los sub sectores hidráulicos Matapalo y Zarumilla pertenecientes al sector Hidráulico Menor Tumbes para el periodo agosto 2021 – julio 2022.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 571-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, a través de la Secretaría Técnica solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) para atender las demandas multisectoriales de la Cuenca Zarumilla por el periodo de agosto 2021 a julio del 2022.
- Al respecto, evaluado el PADH presentado, se verifica que cuenta con opinión favorable del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 135- 2021-ANA-AAA.JZ/CALC.
- Y teniendo en cuenta que la aprobación de dicho Plan se encuentra comprendida dentro de las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa mediante el numeral 37.1) del artículo 37° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA; corresponde amparar lo solicitado.
- Sin perjuicio de lo antes expuesto, tomando en cuenta que, el PADH debe ser aprobado el primer día de agosto de cada año, el presente acto deberá ser emitido con eficacia anticipada al 01.08.2021, de conformidad al numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2021 el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Zarumilla, para atender las Demandas Multisectoriales correspondientes al período agosto 2021 a Julio 2022, cuyo balance hídrico se presenta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, efectuó la distribución del agua respetando el PADH aprobado precedentemente, la misma que previamente será autorizada por la Administración Local de Agua Tumbes.

**ARTÍCULO 3º.- Disponer**, que la Administración Local de Agua Tumbes, realice la supervisión de la ejecución del Plan de Aprovechamiento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar**, la presente resolución al Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Tumbes, Dirección Regional de Agricultura Tumbes, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

## BALANCE HIDRICO CUENCA RÍO ZARUMILLA 2021-2022

OFERTA DE AGUA (Hm <sup>3</sup> )													
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
Agua superficial	0	0	0	0	0	0.1	11.75	23.44	7.37	3.95	0.15	0	46.76
Agua subterránea - reserva racional explotable	2.94	3.06	3.29	3.7	3.16	3.6	1.29	1.33	1.48	1.74	2.95	3.46	32
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>2.94</b>	<b>3.06</b>	<b>3.29</b>	<b>3.7</b>	<b>3.16</b>	<b>3.7</b>	<b>13.04</b>	<b>24.77</b>	<b>8.85</b>	<b>5.69</b>	<b>3.1</b>	<b>3.46</b>	<b>78.76</b>
DEMANDA DE AGUA JUNTA DE USUARIOS SUBSECTOR HIDRAULICO TUMBES (HM <sup>3</sup> )													
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
<b>AGRÍCOLA TOTAL</b>	<b>1.02</b>	<b>1.02</b>	<b>1.02</b>	<b>0.90</b>	<b>0.90</b>	<b>1.68</b>	<b>1.68</b>	<b>1.68</b>	<b>1.92</b>	<b>2.24</b>	<b>2.24</b>	<b>1.94</b>	<b>18.24</b>
Superficial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	1.08	1.08	1.15	1.23	1.23	0.93	7.78
Subsector Hidráulico Matapalo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.15	0.15	0.22	0.30	0.30	0.00	1.27
Subsector hidráulico Zarumilla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	0.93	6.51
Subterránea	1.02	1.02	1.02	0.90	0.90	0.60	0.60	0.60	0.77	1.01	1.01	1.01	10.46
Subsector Hidráulico Matapalo	0.36	0.36	0.36	0.20	0.20	0.15	0.15	0.15	0.17	0.31	0.31	0.31	3.03
Subsector hidráulico Zarumilla	0.66	0.66	0.66	0.70	0.70	0.45	0.45	0.45	0.60	0.70	0.70	0.70	7.43
<b>POBLACIONAL</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.27</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>	<b>3.49</b>
Poblacional (ATUSA) Subterránea	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.25	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	3.24
Poblacional JASS subterráneo	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.25
<b>INDUSTRIAL</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.002</b>	<b>0.024</b>
superficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subterránea	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.02
<b>ACUICOLA</b>	<b>0.43</b>	<b>0.42</b>	<b>0.43</b>	<b>0.42</b>	<b>0.43</b>	<b>0.43</b>	<b>0.42</b>	<b>0.43</b>	<b>0.42</b>	<b>0.43</b>	<b>0.42</b>	<b>0.43</b>	<b>5.11</b>
Superficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Subterránea	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	5.11
<b>CAUDAL ECOLÓGICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.10</b>	<b>0.97</b>	<b>1.07</b>	<b>1.04</b>	<b>1.07</b>	<b>0.15</b>	<b>0</b>	<b>4.40</b>
<b>TOTAL DE LA DEMANDA</b>	<b>1.75</b>	<b>1.73</b>	<b>1.75</b>	<b>1.61</b>	<b>1.63</b>	<b>2.51</b>	<b>3.34</b>	<b>3.48</b>	<b>3.67</b>	<b>4.04</b>	<b>3.10</b>	<b>2.67</b>	<b>31.27</b>
Superficial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	2.05	2.15	2.19	2.30	0.15	0.00	8.94
Subterránea	1.75	1.73	1.75	1.61	1.63	2.41	1.29	1.33	1.48	1.74	2.95	2.67	22.33
<b>BALANCE HÍDRICO</b>	<b>1.19</b>	<b>1.33</b>	<b>1.54</b>	<b>2.09</b>	<b>1.53</b>	<b>1.19</b>	<b>9.70</b>	<b>21.29</b>	<b>5.18</b>	<b>1.65</b>	<b>0.00</b>	<b>0.79</b>	<b>47.49</b>
Superávit Hídrico. (HM <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.70	21.29	5.18	1.65	0.00	0.00	37.82
Reserva Hídrica subterránea	1.19	1.33	1.54	2.09	1.53	1.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.79	9.67